

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N° 455

Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DE CALDAS-CONFA
NIT.890.903.938-8
Demandados: CRISTIAN CAMILO SOTO CASTRO C.C1.060.594.278
Radicado: 1 7777408900120220024400

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Solicita el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra el mencionado demandado, por la suma de: \$8.451.366,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre dicha suma a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el 11 de enero de 2022, hasta la cancelación total de la obligación, más las costas del proceso.

Como título base de la ejecución, se aportó el que presenta las siguientes características:

TIPO:	PAGARÉ N.7195566-00
VALOR:	\$8.451.366,00
DEUDOR:	CRISTIAN CAMILO SOTO CASTRO
BENEFICIARIO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA
FECHA CREACIÓN:	23 DE ABRIL DE 2021
FECHA VENCIMIENTO:	10 DE ENERO DE 2022
INTERESES:	DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS:	N/A

II.- CONSIDERACIONES:

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las demandadas.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir por el capital y por los intereses de mora, estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable,

conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia para cada período, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la Ley 2213 de junio de 2022, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, contra CRISTIAN CAMILO SOTO CASATRO, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.451.366,00) por concepto de capital.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del **11 de enero de 2022** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

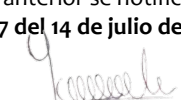
SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la ley 2213 de junio de 2022, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES C.C.10.284.000 TP 295337 del CSJ, para llevar la representación judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el poder que se aporta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 107 del 14 de julio de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA